



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sobre rectificación de errores advertidos en la Resolución de 9 de mayo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas estatales y autonómicas para la rehabilitación edificatoria.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de esta Consejería de Servicios y Derechos Sociales de 9 de mayo de 2017 (BOPA de 24.5), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas estatales y autonómicas para la rehabilitación edificatoria.

Segundo.—Se ha advertido error material en la Base Novena relativo a las cuantías máximas de la subvención cuando se refiera a edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para resolver los hechos que se sustancian viene determinada por lo dispuesto en:

- Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, sobre reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Resolución de 17 de febrero de 2016, sobre delegación de competencias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia, vistos los anteriores antecedentes y Fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Rectificar la Resolución de esta Consejería del pasado de 9 de mayo de 2017 (BOPA de 24.5), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas estatales y autonómicas para la rehabilitación edificatoria, en los siguientes términos:

En el anexo, en su Base Novena.—*Cuantías máximas de la subvención, punto 2:*

Donde dice:

"2. La cuantía máxima de las subvenciones estatales a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 metros cuadrados de superficie del local (12.000 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente)..."

Debe decir:

"2. La cuantía máxima de las subvenciones estatales a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 metros cuadrados de superficie del local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente)..."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos



meses contados desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios y Derechos Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 9 de junio de 2017.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2017-07710.